

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
	- 1 JUL 2003	
SEC: 1	1º 307	HORA 16

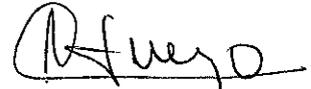
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 5º de la Ley 25.583, por el siguiente:

“La participación en las mencionadas actividades educativas de niños/as, jóvenes y adultos atendidos por los programas sociales será de carácter obligatorio, los beneficios de la asistencialidad estarán sujetos a este principio.”

Artículo 2º: De Forma.



CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL